

RUTA	Tarifas (en colones)	
	Regular	Adulto mayor
<b>286 A: CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA</b>		
Ciudad Quesada-La Fortuna	1.345	675
Ciudad Quesada-San Francisco	1.305	655
Ciudad Quesada-Chachagua	1.220	610
Ciudad Quesada-San Isidro De Peñas Blancas	975	490
Ciudad Quesada-Javillos	590	0
Ciudad Quesada-Santa Clara	515	0
Ciudad Quesada-Cuestillas	480	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Ciudad Quesada-Puente Casa	290	0
Tarifa Mínima	290	0
<b>286.1: CIUDAD QUESADA-LA TIGRA X BAJO LOS RODRÍGUEZ</b>		
Ciudad Quesada-La Tigra	1.220	610
Ciudad Quesada-Valle Azul	1.130	0
Ciudad Quesada-Bajo Los Rodríguez	905	0
Ciudad Quesada-Santa Rita	675	0
Ciudad Quesada-La Vieja	570	0
Ciudad Quesada-Pénjamo	515	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Ciudad Quesada-Puente Casa	290	0
Ciudad Quesada-Cruce Cedral	290	0
Tarifa Mínima	290	0
<b>286.1: CIUDAD QUESADA-LA TIGRA X JAVILLOS</b>		
Ciudad Quesada-La Tigra	1.220	610
Ciudad Quesada-La Lucha	1.130	0
Ciudad Quesada-San Jose De La Tigra	1.080	540
Ciudad Quesada-Cruce La Tigra	905	0
Ciudad Quesada-San Pedro	845	0
Ciudad Quesada-Javillos	590	0
Ciudad Quesada-La Esperanza	570	0
Ciudad Quesada-Santa Clara	515	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Tarifa Mínima	290	0
<b>286.2: CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD</b>		
Ciudad Quesada-Abanico	1.545	775
Ciudad Quesada-Sector Ángeles	1.460	730
Ciudad Quesada-B° La Cruz	1.225	615
Ciudad Quesada-I.N.V.U.	1.130	565
Ciudad Quesada-San Isidro De Peñas Blancas	975	490
Ciudad Quesada-Cruce A La Tigra	905	0
Ciudad Quesada-San Pedro	845	0
Ciudad Quesada-Javillos	590	0
Ciudad Quesada-Esperanza	570	0
Ciudad Quesada-Santa Clara	515	0
Ciudad Quesada-Cuestillas	480	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Tarifa Mínima	290	0
<b>286.3: CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA</b>		
Ciudad Quesada-San Josecito De Cutris X Pista	1.100	550
Ciudad Quesada-La Mayju	1.035	520
Ciudad Quesada-Muelle	945	0
Ciudad Quesada-Platanar	675	0

RUTA	Tarifas (en colones)	
	Regular	Adulto mayor
Ciudad Quesada-Quebrada Azul	590	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Tarifa Mínima	290	0

II.—Fijar las siguientes tarifas de la ruta 234: Ciudad Quesada-Guatuso-El Valle-Upala correspondiente a los fraccionamientos tarifarios entre Ciudad Quesada y La Fortuna, por concepto de corredor común con la ruta 286:

RUTA	Tarifas (en colones)	
	Regular	Adulto mayor
<b>234: CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA</b>		
Ciudad Quesada-La Fortuna	1.345	675
Ciudad Quesada-El Tanque	1.080	540
Ciudad Quesada-Los Ángeles	1.010	505
Ciudad Quesada-La Vega	755	0
Ciudad Quesada-Javillos	590	0
Ciudad Quesada-Santa Clara	515	0
Ciudad Quesada-Cuestillas	480	0
Ciudad Quesada-Florencia	435	0
Ciudad Quesada-Puente Casa	290	0

III.—Indicar a Transpisa Ltda. que debe: En un plazo máximo de veinte días hábiles, dar respuesta a cada uno de los opositores participantes en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios para notificación constan en el expediente ET-004-2014, con copia a este expediente y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de concesionaria y otros asuntos tratados en la audiencia.

IV.—Las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación en el diario *La Gaceta*.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 13349.—C-511500.—(IN2014029012).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Julio 2006 correspondiente a marzo 2014 es de 165,763 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,62 y una variación porcentual acumulada del primero de abril del 2013 al treinta y uno de marzo del 2014 (12 meses) de 3,26.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los dos días de abril de dos mil catorce.—Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 11885.—(IN2014023024).